MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 01 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 01 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

VISTOS; El Informe N° 001-2017-SGPR-MDCC, el Informe N° 002-2017-ABG-GAJ-MDCC, el proveído N° 062-2017-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, se aprobó la estructura de costos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, con Ordenanza Municipal N° 1025;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 353-2016-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en S/ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES) durante el año 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM en su artículo 4° estipula que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Indicando además que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, como del funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 38.5 de su artículo 38° preceptúa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, a la luz de las normas glosadas, mediante Informe N° 0001-2017-SGPR-GPPR-MDCC, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, C.P.C. René Mario Ramos Gonzales, solicita se modifique el contenido de los porcentajes expresados de la Unidad Impositiva Tributaria de los derechos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, bajo esos alcances, corresponde efectuar la reconversión de los términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de éste gobierno local, respecto de los derechos de tramitación pertinentes, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente; para tal efecto deberá tenerse presente, que al no implicar la modificación planteada, la creación de un nuevo procedimiento o procedimientos y/o el incremento de derechos de tramitación o requisitos, el Titular de la Entidad, al amparo de lo prescrito por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como el artículo 42° de la misma norma, deberá expedir el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la actualización de los términos porcentuales de los derechos de tramitación comprendidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, en función al nuevo importe de la Unidad Impositiva Tributaria para el año fiscal 2017, la cual asciende a la suma de S/. 4,050.00 soles (CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente dispositivo en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano(www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municerrocolorado.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencias y unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente decreto y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE